

## **Consulta sobre las Directrices de MiCA que establecen las plantillas para las explicaciones y dictámenes jurídicos relativos a criptoactivos**

### **[Consulta sobre las Directrices de MiCA que establecen las plantillas para las explicaciones y dictámenes jurídicos relativos a criptoactivos](#)**

#### **1.- A quién va dirigida**

Se invita a todas las partes interesadas a responder a este documento de consulta.

#### **2.- Nota Informativa**

El Reglamento (EU) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Mercados de criptoactivos (MiCAR) regula la oferta pública y la admisión a negociación en una plataforma de negociación de criptoactivos distintos de fichas referenciadas a activos y fichas de dinero electrónico, de fichas referenciadas a activos y de fichas de dinero electrónico, así como requisitos para los proveedores de servicios de criptoactivos en la Unión Europea. Entre otros, MiCAR establece una serie de requerimientos para los emisores de fichas referenciadas a activos, fichas de dinero electrónico y proveedores de servicios de criptoactivos.

La propuesta de Directrices incluye:

- Plantillas que establecen el contenido y la forma de la explicación que acompaña al libro blanco de criptoactivos a que se refiere el artículo 8, apartado 4 de MiCAR.
- Plantillas que establecen el contenido y la forma de los dictámenes jurídicos sobre la calificación de las fichas referenciadas a activos a que se refieren el artículo 17, apartado 1, letra b), inciso ii), y el artículo 18, apartado 2, letra e).
- Una prueba normalizada para la clasificación de criptoactivos.

ESMA considerará los comentarios recibidos. Se espera que las Directrices sean de aplicación transcurridos dos meses desde la publicación de su traducción a las lenguas oficiales de la UE.

#### **3.- Envío de comentarios**

El plazo para contestar a esta consulta vence el **12 de octubre de 2024**.

Los interesados deben enviar sus comentarios a través de [este enlace en la web de ESMA](#) donde encontrará más información junto con los documentos de consulta y el formulario de respuesta, todos ellos en inglés.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico [documentosinternacional@cnmv.es](mailto:documentosinternacional@cnmv.es) o a la dirección de correo postal que se detalla a continuación:

**Dirección de Asuntos Internacionales**  
**CNMV**  
**c/ Edison 4**  
**28006 Madrid**